

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 09 de mayo de 2025

N° 30274

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 101
(De viernes 09 de mayo de 2025)

QUE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 21
(De viernes 09 de mayo de 2025)

QUE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ENCARGADA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 19
(De jueves 08 de mayo de 2025)

QUE NOMBRA AL PRIMER SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 32
(De miércoles 13 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE ADICIONA, AL NUMERAL 1, DE LA RESOLUCIÓN N°.33 DE 10 DE AGOSTO DE 2023.

Resolución N° 33
(De miércoles 13 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA DEFINICIÓN DE “EQUIPO DE JINETES” CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN N°.13 DE 30 DE ABRIL DE 2024.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 042
(De viernes 02 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO ALBERTO SAA, COMO DIRECTOR, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 02 DE MAYO DE 2025 POR EL TIEMPO QUE DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR DE DICHO PUESTO.



Resuelto N° ADM/ARAP 043
(De viernes 02 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YASNAY KOJIRA, COMO DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE DARIÉN, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 02 DE MAYO DE 2025 POR EL TIEMPO QUE DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR DE DICHO PUESTO.

Resuelto N° ADM/ARAP 044
(De viernes 02 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA KAREN GARCÍA, COMO DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 02 DE MAYO DE 2025 POR EL TIEMPO QUE DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR DE DICHO PUESTO.

Resuelto N° ADM/ARAP 045
(De lunes 05 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA LEYKA MARTÍNEZ, COMO DIRECTORA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 05 DE MAYO DE 2025 HASTA QUE EL PUESTO VACANTE SEA PROVISTO DE UN RESPONSABLE EN PROPIEDAD.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° GG BDA ADM 008-2025
(De viernes 25 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA DELEGACIÓN DE FIRMAR CONTRATOS, MINUTAS DE PRÉSTAMOS, CARTAS PROMESA DE PAGO, MINUTAS DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS Y PRENDAS AGRARIAS, AFECTACIONES FISCALES Y FINANCIERAS, GESTIÓN DE COBRO, Y DE CUALQUIER OTRO TIPO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS HASTA LA SUMA DE CIENTO MIL DÓLARES CON 00/100 (US\$100,000.00), OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG BDA ADM 0028-2024 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, A ARIEL ANTONIO RODRIGUEZ ALMILLATEGUI, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 816-2025
(De viernes 25 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° O4-CONDEP-2025
(De miércoles 26 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA.

Acuerdo N° 06-CONDEP-2025
(De lunes 14 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE ACUERDA CONFORMAR LA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE ASPIRANTES DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA, PARA DEFENSOR DISTRITAL Y DEFENSOR CIRCUITAL DE CONCURSO ABIERTO.



AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681E3A490813A** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 101
De **9** de **Mayo** de 2025



Que nombra al Viceministro de Desarrollo Social

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 105 de 1 de julio de 2024, se nombró a Ricardo Adolfo Landero Miranda, como Viceministro de Desarrollo Social;

Que Ricardo Adolfo Landero Miranda, presentó, formal renuncia al cargo de Viceministro de Desarrollo Social;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **ROBERTO JOSÉ AROSEMENA CERVANTES**, con cédula de identidad personal No. 8-395-711, como Viceministro de Desarrollo Social.

Cargo: VICEMINISTRO
Código de Cargo: 0011030
Posición: 2
Partida Presupuestaria: 001: 021.0.1.001.01.01.001
Sueldo Mensual: B/. 3,000.00
Partida de Gastos de Mensual: 030: 021.0.1.001.01.01.030
Gastos de Representación: B/. 3,000.00

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Nueve (9)** días del mes de **Mayo** del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 21
De 9 de Mayo de 2025



Que designa a la Subdirectora General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, crea la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que de conformidad con la norma citada la Dirección General de Contrataciones Públicas estará a cargo de un Director General, quien ejercerá su representación legal y de un Subdirector General, quien lo reemplazará en sus faltas y ejercerá, a su vez, las funciones que este le asigne y estará sujeto a ratificación de la Asamblea Nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40 de 2 de julio de 2024, se nombra a **ASTRID AUREEN ÁBREGO GONZÁLEZ**, como Subdirectora General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que **ASTRID AUREEN ÁBREGO GONZÁLEZ**, ha presentado renuncia al cargo de Subdirectora General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a la Subdirectora General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, encargada, hasta tanto sea nombrado el titular del cargo,

DECRETA:

Artículo 1. Designar a **ANA TERESA BOGANTES SMITH** con cédula de identidad personal No. 8-718-2097, como Subdirectora General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, encargada, hasta tanto sea nombrado el titular del cargo.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 14 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Nueve* (9) días del mes de *Mayo* del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 19
De **8** de **Mayo** de 2025



Que nombra al Primer Suplente de la Notaria Pública Quinta del Circuito Notarial de la provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2119 del Código Administrativo de Panamá, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 2118 del Código Administrativo de Panamá, establece que cada Notario tendrá tres suplentes que lo reemplazarán por su orden, en los casos de falta temporal o impedimento;

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 14 de abril de 1966, se creó la Notaria Quinta del Circuito Notarial de Panamá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 7 de febrero de 2025, se nombró a la Notaria Pública Quinta del Circuito Notarial de la provincia de Panamá;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Primer Suplente de la Notaria Pública Quinta del Circuito Notarial de la provincia de Panamá,

DECRETA:

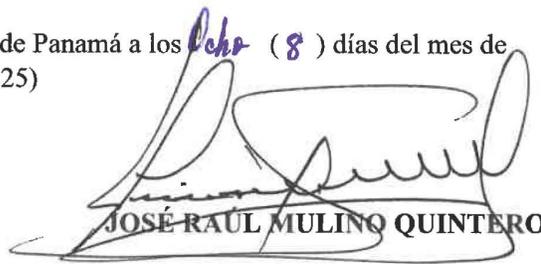
Artículo 1: Nómbrase a **ANA ISABEL SANJUR VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-479-962, en el cargo de Primer Suplente de la Notaria Quinta del Primer Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

Artículo 2: El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2118, 2119 de la Ley 1 de 22 de agosto de 1916 que adopta el Código Administrativo; Decreto Ley No.1 de 14 de abril de 1966.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los **Ocho** (**8**) días del mes de **Mayo** del año dos mil veinticinco (2025)


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución Nº 32

Panamá, 13 de noviembre 2024

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que generan apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que el Estado panameño en interés de promover la inversión privada tanto en la crianza como en la tenencia de ejemplares pura sangre de carrera nacionales y como miembro de la Confederación Hípica del Caribe, tiene el deber de participar en las pruebas que se celebren en virtud del estatuto de dicha confederación, así como celebrar ocasionalmente, en el territorio panameño, el Clásico Internacional del Caribe.

Que además de ello, actualmente es interés de la Junta de Control de Juegos promover la actividad hípica en Panamá, cuya finalidad es que se desarrolle de manera ininterrumpida para que, tanto los dueños de caballos, así como los profesionales de las carreras de caballos puedan generar ingresos, productos de los premios y las apuestas que se realizan en el Hipódromo Presidente Remón.

Que, la Junta de Control de Juegos, en representación del Estado Panameño, y en cumplimiento de la facultad reguladora de los juegos de suerte y azar y las actividades que generan apuestas, desea seguir impulsando la realización de actividades hípicas que contribuyan a incrementar las apuestas y el desarrollo de las competencias hípicas en el Hipódromo Presidente Remón a nivel nacional e internacional.

Que mediante Resolución No. 44 de 14 de julio de 1980, la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, en ese entonces, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, creó el Fondo Especial, Junta de Control de Juegos-Confederación Hípica del Caribe para los fines correspondientes a la celebración del Clásico Internacional del Caribe.

Que a través de la Resolución No. 33 de 10 de agosto de 2023, el Pleno de la Junta de Control de Juegos, modificó el Numeral 1 y 2, de la Resolución No. 44 de 14 de julio de 1980, en cuanto a los fines para los cuales sería utilizado, y realizó un aumento al Fondo Especial, Junta de Control de Juegos-Confederación Hípica del Caribe el cual sería surtido mediante el uno por ciento (1%) de las apuestas brutas del Hipódromo Presidente Remón.

Que, en atención a lo antes expuesto, este cuerpo colegiado, considera pertinente ampliar los fines previamente detallados en el Numeral 1 de la Resolución No. 33 de 10 de agosto de 2023, emitida por el Pleno de la Junta de Control de Juegos, a fin de contar con los recursos económicos para sufragar los gastos relacionados para llevar a cabo actividades hípicas adicionales a la celebración del Clásico Internacional del Caribe, cuando por razones legales debidamente justificadas, el Estado Panameño decida no participar del evento, o cuando por caso fortuito no pueda realizarse.

Que le corresponde al Pleno de la Junta de Control de Juegos, la facultad de dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de



conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 12, numeral 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADICIONAR**, al numeral 1, de la Resolución No. 33 de 10 de agosto de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“1. Que el Fondo Especial denominado Junta de Control de Juegos-Confederación Hípica del Caribe”, será destinado para los siguientes fines:

1. Cubrir la cuota para los gastos de la Secretaría Permanente de la Confederación Hípica del Caribe.
2. Cumplir con el aporte anual al país Sede para la celebración del Clásico Internacional del Caribe.
3. Cubrir el costo de los gastos de las delegaciones invitadas a las sesiones de la Confederación Hípica del Caribe.
4. Cubrir el costo de los gastos de las delegaciones invitadas y los ejemplares que participen en el Clásico Internacional del Caribe, o cualquier otra prueba de importancia internacional que se celebre en alguno de los países miembros de la Confederación y para la cual se reciba la invitación.
5. Cubrir el costo de la celebración del Clásico Internacional del Caribe en Panamá, lo que incluiría premios, atenciones a delegaciones u otros gastos relacionados con la prueba.
6. Cubrir cualquier otro gasto en que incurra la Confederación Hípica del Caribe que guarde relación con la celebración del evento.
7. Destinar un renglón para los premios y beneficios correspondientes.
8. Cubrir el costo de todos los gastos que se requieran para la realización de actividades hípicas adicionales, las cuales deberán cumplir con los mismos términos y condiciones que requiere el desarrollo de la Serie Hípica del Caribe, entendiéndose como tal, las categorías de los ejemplares participantes, así como las condiciones de edad, peso, sexo, distancia, cumplimiento del proceso de inscripción, entre otros, los cuales se deben desarrollar dentro de las competencias clasificatorias en la República de Panamá y que promuevan el desarrollo de la hípica.

SEGUNDO: Los demás Términos y Condiciones de la Resolución No. 33 de 10 de agosto de 2023, permanecen iguales.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

FAUSTO FERNANDEZ

Viceministro de Finanzas

Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

GERARDO SOLÍS

Contralor General de la República
Miembro Principal

H.D. LILIA BATISTA

Asamblea Nacional
Miembro Principal

VENTURA VEGA BATISTA

Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 3 de Febrero de 20 25

[Handwritten signature]
LA SECRETARÍA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución No. 33 Panamá, 13 de noviembre de 2024.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, el Pleno de la Junta de Control de Juegos tendrá a cargo la toma de decisiones concernientes a la aplicación del referido Decreto Ley y estará conformado por tres (3) miembros a saber: el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá por suplente al Viceministro de Finanzas; el Contralor General de la República, cuyo suplente será el Sub Contralor General de la República; y, un miembro designado por la Asamblea Nacional, que tendrá por suplente el funcionario o Diputado que se designe para tales efectos.

Que, mediante Resolución No.13 de 30 de abril de 2024, la Junta de Control de Juegos aprobó el Reglamento de Carreras de Caballos Pura Sangre.

Que, luego de aplicarse el Reglamento de Carreras de Caballos Pura se ha determinado que existen disposiciones que requieren de modificación.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, numeral 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la definición de "Equipo de Jinetes" contenida en el artículo 5 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, a saber:

"**EQUIPO DE JINETES:** Comprende las accioneras, lentes, botas, chaleco, protector, casco protector de seguridad, estribos, gorras, fusta, mandil, colores, montura, cincha y sobre-cincha."

SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 26 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTICULO 26.** Para la determinación del peso de cada Jinete, el Juez de Peso tomará en cuenta los implementos necesarios como: accioneras, botas, cinchas, colores, estribos, mandiles, montura, chaleco protector y demás aperos que el caballo llevará sobre el lomo. No se incluirá para la determinación del peso la sobrecincha, el casco protector y la fusta."



TERCERO: MODIFICAR el artículo 35, numeral 16 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“**ARTICULO 35.** Son obligaciones y atribuciones del Juez de Partida:

1. ...
2. ...
3. ...
- ...
16. Los caballos que por cualquier causa no hubieren cuadrado dentro del tiempo reglamentario, serán retirados y no se tomarán en cuenta para los efectos de las apuestas, debiendo los Comisarios ordenar la devolución de las apuestas respectivas, de conformidad con lo establecido en el **artículo 344** del Reglamento de Carreras.
17. ...
18. ...
19. ...
- ...”



CUARTO: MODIFICAR el artículo 284 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, el cual será del siguiente tenor:

“**ARTICULO 284.** Todo Jinete se deberá pesar con botas, pantalón, colores, mandil, montura, accioneras, estribos, cincha y chaleco protector. **El chaleco protector es de uso obligatorio.**”

QUINTO: MODIFICAR el artículo 336 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, el cual será del siguiente tenor:

“**ARTÍCULO 336.** La Junta de Control de Juegos aprobará los reglamentos de las jugadas autorizadas para llevarse a cabo en el Hipódromo y sus Agencias de Apuestas Hípicas.”

SEXTO: ELIMINAR el artículo 402 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024.

SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo el artículo 411 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 411.** Los resultados de los análisis en las muestras se clasificarán en la forma siguiente:

- A. NEGATIVA
- B. POSITIVA, las cuales se subdividen en dos, con límites de tolerancia y sin límites de tolerancia.

Se consideran positivas, cuando el resultado del análisis denuncie una sustancia prohibida previamente, o cuando las reacciones practicadas demuestren la presencia de metabolitos de esas drogas.

Se consideran positivas, pero permitidas de manera tolerada, cuando el resultado del análisis denuncie una sustancia prohibida con una cifra numérica específica cuantificable a través de la siguiente tabla sujeta a cambios y modificaciones:

LÍMITES DE CORTES DE SUSTANCIAS DE USO TERAPÉUTICO EN CABALLOS DE CARRERAS EN EL HIPÓDROMO PRESIDENTE REMÓN

SUSTANCIA	LÍMITE DE CORTE MÁXIMO	TIEMPO	DOSIS
Acepromazina / 2-1-HEPS	10 ng/mL en orina del Metabolito 2-(1-hidroxyethyl) sulfoxido de	48 h	Una sola dosis IV de 0.05mg/Kg



	promazima y 1 ng/mL en sangre/ plasma		
Albuterol (Salbutamol)	1 ng/mL en orina y 100pg/mL en sangre/plasma	72h	Una dosis total de 720µg
Amitriptilina	50 ng/mL en orina y 1ng/mL en sangre/plasma		
Benzoilecgonina	20 ng/mL en orina y 2ng/mL en sangre/plasma		
Boldenona (machos)	15 ng/mL en orina y 25pg/mL en sangre/plasma	3 meses	
Bumetanida	10 ng/mL en orina		
Carprofeno	100 ng/mL en orina	11 días	Una sola dosis de 0.7mg/Kg
Cafeína	100 ng/mL en orina y 10ng/mL en sangre/plasma		
Cetirizina	6ng/mL en sangre/plasma	48 h	0.4mg/Kg dos (2) veces al día, hasta un total de cinco (5) dosis
Clenbuterol	2 ng/mL en orina y 1ng/mL en sangre/plasma	4 días	Administración oral (PO) de 5mL o 0.8mg/Kg
Codeína	10ng/mL en sangre/plasma		
Clorpromazina	20 ng/mL en orina y 1ng/mL en sangre/plasma		
Dantrolene/de 5-hydroxydantrolen	100pg/mL en sangre/plasma	48 h	Administración oral (PO) de 500mg
Detomidina	2 ng/mL en orina y 1ng/mL en sangre/plasma	72 h	Una sola dosis de 11µg/Kg o 5mg IV
Efedrina	20 ng/mL en orina y 10ng/mL en sangre/plasma		
Ácido Estacrinico	100 ng/mL en orina		
Glicopirrolato	2 ng/mL en orina y 3pg/mL en sangre/plasma	48 h	Una sola dosis IV de 1mg/Kg
Guaifenesin	12ng/mL en sangre/plasma	48 h	2g dos (2) veces al días hasta un máximo de cinco (5) dosis
Hydroclorotiazida	200 ng/mL en orina		
Isoflupredona	10pg/mL en sangre/plasma	7 días	10 mg subcutáneo de la dosis total o 20 mg en una sola articulación (IA), IV o IM de la dosis total
Ibuprofeno	100 ng/mL en orina		
Ipatropio	1 ng/mL en orina	5 días	5.5µg/Kg por 3 días. Dosis total 16.5µg/Kg
Ketorolac	100 ng/mL en orina		
Lidocaína/3-OH lidocaína	25 ng/mL en orina y 1ng/mL en sangre/plasma	72 h	200 mg administrada subcutáneamente
Mepivacaine /metab	10 ng/mL en orina y 5pg/mL en sangre/plasma	72 h	Una sola dosis subcutánea de 0.07mg/Kg
Ácido Meclofenamico	100 ng/mL en orina	5 días	4mg/Kg por 5 días
Metocarbamol	200 ng/mL en orina y 1ng/mL en sangre/plasma	48 h	Una sola dosis IV de 15mg/Kg o 5g oral (PO)
Meloxicam	25 ng/mL en orina y 5ng/mL en sangre/plasma	72 h	0.6mg/Kg por 14 días





Nandrolona (machos enteros)	1 ng/mL en orina y 25pg/mL en sangre/plasma sin importar el sexo		
Niquetamida	100 ng/mL en orina		
Piroxicam	5ng/mL en sangre/plasma		
Pseudoefedrina	10ng/mL en sangre/plasma		
Procaína	25ng/mL en sangre/plasma	21 días	IM
Reserpina	1ng/mL en sangre/plasma		
Testosterona (hembras,castrados)	55 ng/mL en orina (Hembras) y 20ng/mL en machos castrados y 100pg/mL en sangre/plasma sin importar el sexo. En machos enteros no serán controlados		
Stanozolol	1 ng/mL en orina y 25pg/mL en sangre/plasma sin importar el sexo		
Terbutalina	10ng/mL en orina		
Xilazina/4',Hydroxy	10 ng/mL en orina y 200pg/mL en sangre/plasma	72 h	200 mg intravenoso (IV)

PARAGRAFO: El uso de cualquier otro medicamento, sustancia o droga de uso terapéutico que no estén en esta tabla, se considera como sustancia prohibida.”

OCTAVO: ADICIONAR el artículo 412-A de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, el cual será del siguiente tenor:

“**Artículo 412-A:** Solo se permitirá el uso en general de dos corticoesteroides más un (1) antiinflamatorio permitido. Todo otro antiinflamatorio no esterooidal (AINES), no considerado en esta lista, tiene un umbral al límite de detección en suero o plasma.

El uso de cualquier otro medicamento de uso terapéutico, sustancia o drogas que no estén en esta tabla se consideran prohibidos en este Reglamento de Carreras.

Se prohíbe el uso de esteroides anabólicos, excepto cuando se informe que el equino está en tratamiento y se justifique a través de un veterinario. El ejemplar no podrá participar en carreras hasta pasados 60 días del último tratamiento.”

NOVENO: MODIFICAR el artículo 539 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, el cual tendrá el siguiente sentido:

“**ARTÍCULO 539.** Se podrán utilizar en el cuidado y preparación del Caballo Pura Sangre de Carrera las sustancias conocidas como **Dexametasona, Fenilbutasona, Furosemida, Betametasona, DMSO, Firocoxib, Ketoprofeno, Metilprednisolona, Triamcinolona, Omeprazol y Ranitidina.**”

DÉCIMO: MODIFICAR el artículo 540 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, el cual será del siguiente tenor:

“**ARTICULO 540.** A los efectos señalados en el artículo **538** se clasificarán las sustancias prohibidas en:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...”



DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 552 de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“**ARTICULO 552.** La Comisión Nacional de Carreras cobrará los siguientes derechos:

1	CREDENCIAL DE PROPIETARIO	B/.30.00
2	Renovación de Credencial Propietario	B/.15.00
3	LICENCIA DE PREPARADOR	B/.30.00
4	Renovación de Licencia de Preparador	B/.15.00
5	LICENCIA DE JINETE	B/.30.00
6	Renovación de Licencia de Jinete	B/.15.00
7	LICENCIA DE ASISTENTE DE PREPARADOR	B/.25.00
8	Renovación de Licencia Asistente de Preparador	B/.15.00
9	LICENCIA DE GALOPADOR O AMANSADOR	B/.25.00
10	Renovación de Licencia de Galopador o Amansador	B/.15.00
11	CREDENCIAL DE EMPLEADO DE ESTABLO	B/.15.00
12	Renovación de Licencia Empleado de Establo	B/.10.00
13	CREDENCIAL DE AGENTE DE MONTAS	B/.25.00
14	Renovación de Credencial de Agente de Montas	B/.15.00

INSCRIPCION DE NACIMIENTO DE CABALLOS NACIONALES

15	Hasta 30 días de nacidos	B/.15.00
16	De 31 a 90 días	B/.20.00
17	De 91 a 120 días	B/.25.00
18	De 121 a 180 días	B/.30.00
19	De 181 a 365 días	B/.35.00
20	Después del año	B/.35.00

REGISTRO DE PRODUCTORES

21	Sementales	B/.25.00
22	Anualmente	B/.15.00
23	Yeguas	B/.15.00
24	Anualmente	B/.10.00

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE CRIA

25	Con 50 Yeguas o más	B/.100.00
26	Anualmente	B/.55.00
27	De 21 a 49 Yeguas	B/.55.00
28	Anualmente	B/.30.00
29	Con 20 a menos Yeguas	B/.30.00
30	Anualmente	B/.15.00

REGISTRO DE CABALLOS PARA CORRER OFICIALMENTE

31	Nacionales	B/.25.00
32	Importados	B/.55.00
33	Certificados de Exportación, Pedigrí y Campaña	B/.30.00
34	Duplicado	B/.55.00
35	Pedigrí Tabulado	B/.10.00
36	Campaña Tabulada	B/.10.00
37	Registro de Seudónimo (Colores)	B/.25.00

VENTAS Y TRASPASOS

38	Ventas	B/.10.00
39	Traspasos de Propiedad	B/.10.00
40	Carta para declaración de Renta Jinetes y Preparadores	B/.5.00
41	Campaña Tabulada	B/.10.00
42	Carta de Trabajo	B/.5.00
43	Cambio de Colores	B7.5.00

CAMBIO DE NOMBRE DE EJEMPLARES NO CORRIDOS

44	Nacionales	B/.15.00
45	Importados	B/.55.00
46	Credencial de Herrador	B/.25.00
47	Renovación Credencial de Herrador	B/.15.00

CARTA DE BUENA CONDUCTA Y OTROS TRÁMITES

48	Galopadores	B/.5.00
49	Jinetes	B/.5.00



50	Preparadores	B/. 5.00
51	Cambio de Preparador	B/. 5.00
52	Certificaciones de Trabajo	B/. 5.00
53	Estadísticas de Jinete	B/. 5.00
54	Estadísticas de Preparador	B/. 5.00
55	Estadísticas de Ejemplares	B/. 5.00"

DÉCIMO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 13 de 30 de abril de 2024 permanecen iguales.

DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.



FAUSTO B. FERNÁNDEZ
 Viceministro de Finanzas
 Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos



GERARDO SOLÍS
 Contralor General de la República
 Miembro Principal



H.D. LILIA BATISTA
 Asamblea Nacional
 Miembro Principal

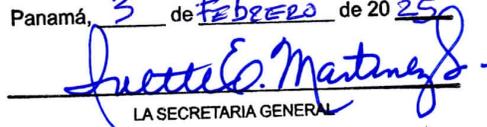


VENTURA VEGA BATISTA
 Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL

Panamá, 3 de Febrero de 20 25



LA SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 042
de 02 de mayo de 2025.

“Por el cual se designa al servidor público ALBERTO SAA, como Director, Encargado de la Dirección Regional de Bocas Del Toro, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 02 de mayo de 2025 por el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que debido a la ausencia del Director, Encargado, de la Dirección Regional de Bocas Del Toro, es necesario designar a un Encargado en la Dirección Regional de Bocas Del Toro, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **ALBERTO SAA**, como Director, Encargado, en la Dirección Regional de Bocas Del Toro, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 02 de mayo de 2025 por el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto..

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir de 02 de mayo de 2025 por el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.043
de 02 de mayo de 2025

“Por el cual se designa a la servidora pública YASNAY KOJIRA, como Directora Encargada de la Dirección Regional de Darién, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 02 de mayo de 2025 por el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que debido a la ausencia del Director, Encargado, de la Dirección Regional de Darién, es necesario designar a un Encargado en la Dirección Regional de Darién, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública YASNAY KOJIRA, como Directora, Encargada de la Dirección Regional de Darién, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 02 de mayo de 2025 por el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir de 02 de mayo de 2025 por el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.044
de 02 de mayo de 2025

“Por el cual se designa a la servidora pública KAREN GARCÍA, como Directora Encargada de la Dirección Regional de Panamá Oeste, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 02 de mayo de 2025 por el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que debido a la ausencia del Director, Encargado, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, es necesario designar a un Encargado en la Dirección Regional de Panamá Oeste, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **KAREN GARCÍA**, como Directora, Encargada de la Dirección Regional de Panamá Oeste, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 02 de mayo de 2025 por el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir de 02 de mayo de 2025 por el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA B.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 045
De 05 de mayo de 2025.

“Por el cual se designa al servidora pública LEYKA MARTÍNEZ, como Directora, Encargada de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 05 de mayo de 2025 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, se ha producido la vacante del cargo de Director, en la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, por lo tanto es necesario designar a un Director, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **LEYKA MARTÍNEZ**, como Directora, Encargada, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, adicional a las funciones técnicas que realiza como Bióloga en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 05 de mayo de 2025 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir de 05 de mayo de 2025 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG BDA ADM 008 - 2025
(25 de abril de 2025)

EL GERENTE GENERAL, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

1. Que el Representante Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien será el responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la Junta Directiva para su eficiente y correcta operación técnica y administrativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, los manuales y reglamentos.
2. Que el numeral 10 del artículo 15 de la Ley 17 de 2015, establece entre las atribuciones del Gerente General, el delegar en servidores públicos que labore en el Banco, la firma de determinados documentos de orden administrativo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
3. Que dicha facultad de delegar funciones, le atribuye al Gerente General la facultad de dejar sin efectos tales delegaciones, por lo cual se hace necesario para mejor funcionamiento del Banco en la Provincia de Coclé, **dejar sin efecto la delegación** de firmar contratos, minutas de préstamos, Cartas Promesa de pago, minutas de liberación de gravámenes hipotecarios y prendas agrarias, afectaciones fiscales y financieras, gestión de cobro, y de cualquier otro tipo y cualquier otro documento relacionado directamente con el otorgamiento y cancelación de préstamos hasta la suma de CIENTO MIL DÓLARES CON 00/100 (US\$ 100,000.00), otorgada mediante Resolución Administrativa GG BDA ADM 0028-2024 de 21 de noviembre de 2024, a ARIEL ANTONIO RODRÍGUEZ ALMILLATEGUI, con cédula 2-158-411, en la Provincia de Coclé.
4. Que en la mencionada Resolución Administrativa GG BDA ADM 0028-2024 de 21 de noviembre de 2024, en su resuelve quinto, establece claramente que dichas delegaciones pueden ser revocadas en cualquier momento, y a eso nos avocamos; por lo tanto:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA DELEGACIÓN de firmar contratos, minutas de préstamos, Cartas Promesa de pago, minutas de liberación de gravámenes hipotecarios y prendas agrarias, afectaciones fiscales y financieras, gestión de cobro, y de cualquier otro tipo y cualquier otro documento relacionado directamente con el otorgamiento y cancelación de préstamos hasta la suma de CIENTO MIL DÓLARES CON 00/100 (US\$ 100,000.00), otorgada mediante Resolución Administrativa GG BDA ADM 0028-2024 de 21 de noviembre de 2024, a **ARIEL ANTONIO RODRÍGUEZ ALMILLATEGUI**, con cédula 2-158-411, en la Provincia de Coclé.

SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de esta Resolución a las respectivas Gerencias y Sub Gerencias Ejecutivas, así como a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República y el Registro Público.

TERCERO: Esta revocatoria de delegación tiene un efecto retroactivo desde el día 14 de abril de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ING. ROBERTO BARRÍA STANZIOLA.
Gerente General.

/KB



BANCO DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 09/05/2025

FIRMA: [Handwritten Signature]





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**

ACUERDO N° 816-2025
(de 25 de abril de 2025)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL"

En la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación de esta Sala de la Corte Suprema de Justicia, la propuesta de Reglamento de Uso del Uniforme Institucional.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó su aprobación:

CONSIDERANDO:

Que la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia tiene entre otras, la función de ocuparse de los asuntos administrativos de la Corte que sean de su competencia;

Que las personas que prestan servicios en el Órgano Judicial, según la naturaleza de las funciones de que estén investidos, deben cumplir con los principios éticos establecidos en el Artículo 203 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y desarrollados en el Código de Ética Judicial panameño.

Que entre estos principios éticos se incluye el de integridad de la conducta, dado que la labor del servidor judicial demanda exigencias superiores, debiendo observar un comportamiento, lenguaje y **vestimenta mesurados** y acorde a las reglas de urbanidad, cortesía y educación, predominantes en la sociedad en la que se presta la función.

Que, con el propósito de fortalecer la imagen institucional, promover el sentido de pertenencia a la institución y generar mayor confianza con relación al servicio que el Órgano Judicial ofrece a los usuarios del Sistema de Administración de Justicia, se ha iniciado la implementación del uso de uniformes en el Órgano Judicial;

Código de verificación
2a9a1205-a1f7-4465-b9e7-6edc64933f32
Electrónico



ACUERDO N° 816-2025 DE 25 DE ABRIL DE 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL".



Que para garantizar la adecuada utilización del Uniforme Institucional es necesario establecer reglas de obligatorio cumplimiento para los servidores judiciales;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Uso del Uniforme Institucional, cuyo contenido es del tenor siguiente:

REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

Artículo 1. Objetivo

El objetivo general del presente Reglamento es establecer normas relativas a la dotación y uso del Uniforme Institucional por parte de los servidores judiciales, para garantizar la imagen, el profesionalismo y la seguridad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente Reglamento son aplicables y de obligatorio cumplimiento para los servidores judiciales a los que el Órgano Judicial dote del Uniforme Institucional y para aquellos servidores judiciales encargados de su supervisión.

Artículo 3. Excepciones

Están exceptuados del uso del uniforme institucional los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus asistentes, el secretario y Sub Secretario General, los secretarios técnicos y Sub Secretarios, los Magistrados de Tribunales Superiores y sus asistentes, los Jueces y sus asistentes, Defensores Públicos, Defensores de Víctimas y directores de dependencias administrativas, además de otros servidores judiciales que por razones previamente acordadas se ha determinado su exclusión.

Artículo 4. Uniformes de Oficina y Uniformes de Campo

En atención a la naturaleza y características de sus funciones, el Órgano Judicial dotará a los servidores judiciales de Uniformes de Oficina o de Uniformes de Campo.

Artículo 5. Especificaciones de los Uniformes de Oficina

Los servidores judiciales que trabajen en las oficinas judiciales, administrativas y de la defensa pública, deben portar el uniforme institucional asignado, en los modelos y colores aprobados por la institución. El uniforme de oficina consiste en:

Mujeres: Camisa, saco y pantalón o falda.

Hombres: Camisa manga larga, pantalón y corbata.

Código de verificación
2a9a1205-a1f7-4465-b9e7-6edc64933f32
Electrónico



ACUERDO N° 816-2025 DE 25 DE ABRIL DE 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL".



Artículo 6. Normas de Uso del Uniforme de Oficina

Los servidores judiciales a los que se dote del Uniforme Institucional de Oficina deberán cumplir con las normas de uso siguientes:

- a) El uniforme debe estar limpio, planchado y en buen estado. No se permitirá el uso de uniformes rotos, manchados o deteriorados.
- b) El uso del uniforme es obligatorio durante la Jornada Laboral, de lunes a viernes.
- c) El uniforme no debe ser modificado ni alterado.
- d) Está prohibido el uso del uniforme institucional en lugares inapropiados (casinos, sitios nocturnos de entretenimiento, entre otros).
- e) Se deben evitar accesorios o prendas que no estén permitidas según las normativas de la institución (como gorras, bufandas, collares excesivos, etc.).
- f) En caso de que el servidor judicial necesite realizar actividades oficiales fuera de la oficina (reuniones externas, visitas a proveedores, entre otras) deberá portar el uniforme adecuadamente y manteniendo una imagen profesional.

Artículo 7. Especificaciones de los Uniformes de Campo

Los servidores judiciales que desempeñen funciones de campo, como parte de los equipos de las direcciones de Servicios Generales y Asistencia Administrativa deben portar el uniforme institucional asignado, en los modelos y colores aprobados por la institución. El uniforme de campo consiste en:

Mujeres: camisas tipo pescador y pantalones tipo cargo.

Hombres: camisas tipo pescador y pantalones tipo cargo.

Artículo 8. Normas de Uso del Uniforme de Campo

Los servidores judiciales a los que se dote del Uniforme Institucional de Campo deberán cumplir con las normas de uso siguientes:

- a) El uniforme de campo debe ser usado en todo momento, sobre todo mientras el servidor judicial esté realizando tareas fuera de la oficina, especialmente en zonas de riesgo o en actividades que requieran seguridad laboral.
- b) El uniforme debe estar limpio y en buen estado. Los uniformes dañados o con signos de desgaste deben ser reemplazados.
- c) El uso de los elementos de seguridad personal (como casco, botas, cinturón, chaleco reflectante) que la institución pone a disposición para la seguridad individual, son de uso obligatorio en las áreas y trabajos designados como de alto riesgo.

Código de verificación
2a9a1205-a117-4465-b9e7-6edc64933f32
Electrónico



ACUERDO N° 816-2025 DE 25 DE ABRIL DE 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL".

- d) El uniforme de campo no deberá ser usado fuera de la jornada laboral o fuera del entorno de trabajo, salvo autorización expresa.
- e) Los servidores judiciales deben seguir las normas de higiene y seguridad, manteniendo siempre el equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.

Artículo 9. Adaptaciones por Motivos de Salud

La institución evaluará la posibilidad de realizar adaptaciones razonables en el Uniforme Institucional en casos donde un servidor judicial tenga restricciones por motivos de salud; lo anterior a través de la intervención de la Dirección de Bienestar del Servidor Judicial de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

Artículo 10. Variaciones por Situaciones Especiales

Para determinados cargos o situaciones (por ejemplo, Personal de Protocolo y Seguridad, que acuden a eventos corporativos, viajes, entre otros), la institución podrá permitir una variación en la Uniforme Institucional habitual, según lo establecido por el área y ocasión.

Artículo 11. Servidoras Judiciales En Estado De Gravidéz

Las servidoras judiciales en estado de gravidéz podrán prescindir temporalmente del uso del uniforme con la autorización respectiva de su jefe inmediato y hacer uso de vestimenta adecuada y cómoda para su estado, no obstante, no está permitido el uso de prendas ceñidas al cuerpo. Finalizado el período de gestación, deberán hacer uso del Uniforme Institucional.

Artículo 12. Imagen Personal

Los servidores judiciales están obligados a cumplir con las siguientes normas relativas a su imagen personal:

- a) Deben proyectar en todo momento una imagen acorde con las funciones que desempeñan el Órgano Judicial.
- b) El uso del uniforme es de estricto cumplimiento durante toda la jornada laboral, salvo excepciones y casos imprevistos.
- c) El carnet institucional forma parte del uniforme, por lo que deberán portar el mismo, durante la jornada laboral.
- d) El uniforme debe contar con medidas apropiadas en cuanto a largo y ancho; el pantalón y la falda no deben quedar ajustados o ceñidos al cuerpo. El largo de la falda debe ser justo debajo de la rodilla.
- e) El tipo de zapato a utilizar deberá ser adecuado al color del uniforme. Son recomendables los zapatos de color negro, azul marino, chocolates, tonos neutrales en general. Queda excluido cualquier tipo de zapato informal, como sandalias, chancletas, zuecos, y zapatillas de colores fluorescentes o deportivos.



ACUERDO N° 816-2025 DE 25 DE ABRIL DE 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL".

No se permitirá el uso de botas, zapatillas y gorras, con excepción del personal que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran.

Artículo 13. Provisión y Reemplazo de Uniformes

La provisión y reemplazo del Uniforme Institucional atenderá a los lineamientos siguientes:

- a) El Órgano Judicial proporcionará los uniformes, según evaluación y disposición presupuestaria.
- b) Los uniformes serán asignados y distribuidos a través de la Dirección de Bienestar del Servidor Judicial de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, en la cantidad establecida.
- c) En caso de que el uniforme entregado por la institución presente defectos de fábrica, el servidor judicial deberá reportarlo en el periodo establecido para ello a la Dirección de Bienestar del Servidor Judicial a fin de que el proveedor haga el reemplazo que corresponda sin costo alguno para la institución.
- d) Se gestionará la provisión de uniforme de oficina o de campo según corresponda al servidor judicial de primer ingreso una vez cumpla con un período mínimo de tres (3) meses de haber iniciado labores en la institución.
- e) Durante el período de espera de la confección de los uniformes, los servidores judiciales de primer ingreso utilizarán vestimenta particular similar al modelo y color del uniforme institucional.
- f) El reemplazo de los uniformes se realizará en función de su desgaste natural y en los periodos de reemplazo según corresponda y será gestionado a través de la Dirección de Bienestar del Servidor Judicial de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.
- g) En caso de que el servidor judicial ocasione daños en el uniforme proporcionado por la institución y requiera de su reemplazo, el servidor judicial cubrirá el 100% del costo del mismo. Para estos casos, el servidor judicial tendrá acceso al proveedor para realizar su pedido. Igualmente, el servidor podrá adquirir piezas adicionales del proveedor, asumiendo el 100% del costo de las mismas.

Artículo 14. Devolución y descarte de uniformes

Los servidores judiciales que se desvinculen de la institución, deben regresar el uniforme proporcionado a la Dirección de Bienestar del Servidor Judicial de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que proceda su descarte.

Código de verificación
2a9a1205-a1f7-4465-b9e7-6edc64933f32
Electrónico



ACUERDO N° 816-2025 DE 25 DE ABRIL DE 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL".

Artículo 15. Divulgación y Supervisión

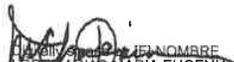
Los jefes de despacho serán los encargados de divulgar entre el personal a su cargo el contenido del presente Reglamento y supervisar el cumplimiento de las normas contenidas en el mismo.

En caso de detectar alguna falta producto de la desobediencia a las instrucciones o normas contenidas en el presente Reglamento, quien ejerza la supervisión, deberá poner el hecho en conocimiento de la Jurisdicción de Integridad y Transparencia, para la determinación de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

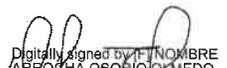
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Digitally signed by (F) NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.04.25 15:26:38 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by (F) NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.04.29 10:06:37 -05:00

CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Magistrado Presidente
de la Sala Tercera de lo Contencioso
Administrativo y Laboral


Digitally signed by (F) NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.04.25 17:15:42 -05:00

OLMEDO ARROCHA OSORIO
Magistrado Presidente
de la Sala Primera de lo Civil


Digitally signed by (F) NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YURIEL - ID 8-219-1208
Date: 2025.04.30 15:35:22 -05:00

YANIXSA YUEN
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 2 de mayo de 2025


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código de verificación
2a9a1205-a1f7-4465-b9e7-6edc64933f32
Electrónico





República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Acuerdo N°04-CONDEP-2025
(de 26 de febrero de 2025)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA**

En la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Abierto el Acto, la Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, **Licenciada Micaela Morales Miranda**, manifestó que el motivo de la sesión, era considerar Modificaciones al Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, sustentadas por el Lic. Jacob Alonso Orribarra, al que se refiere el numeral 13 del artículo 134 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO

Que a través de la promulgación de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en la Gaceta Oficial 27856-A de viernes 28 de agosto de 2015, nace a la vida jurídica la nueva normativa que regula la Carrera de la Defensa Pública del Órgano Judicial; entrando en vigencia, a partir de esta fecha de forma progresiva, e indicando que los Reglamentos de Régimen Interno de los Consejos de Administración de las Carreras, deberían ser aprobados dentro del primer mes en que estas oficinas empezarán a funcionar; siendo que el Acuerdo 001 de 7 de junio de 2016, aprobó el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, y en su artículo 18 establece el mecanismo de modificación, es por lo que transcurrido más de ocho años, dicho reglamento debe ser actualizado a las

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.



realidades actuales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar MODIFICAR el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, cuyo contenido es del tenor siguiente:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Sección 1

Objetivo

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento tiene como objetivo regular el régimen interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para efectos de dar cumplimiento con la ordenanza contenida en el artículo 134 numeral 13 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

Sección 2

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia general y obligatoria para quienes integren el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, como de las instancias administrativas y judiciales con las que de conformidad a la Ley, deben interactuar con éste a razón de sus funciones.

Capítulo II

Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Sección 1

Composición y Atribuciones

Artículo 3. Composición. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53 de 2015, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El director del Instituto de la Defensa Pública, sólo con derecho a voz.

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.





2. Tres defensores públicos, uno por cada nivel jerárquico, con derecho a voz y voto.
3. El secretario Técnico de Recursos Humanos, sólo con derecho a voz.

Los defensores y sus suplentes serán elegidos por sus pares, por mayoría de votos.

Los suplentes reemplazarán al principal y asumirán el cargo que estos ocupen, mientras dure su ausencia.

Los Consejeros brindarán servicios por un periodo de dos años, con derecho a reelección por una sola vez en el periodo inmediatamente siguiente al de su ejercicio.

La designación del presidente y secretario se hará por el voto mayoritario de los integrantes de dicho Consejo; por el término de un año prorrogable.

Artículo 4. Causales de Impedimento. Los Consejeros podrán separarse permanente o temporalmente de su cargo, por las siguientes causas:

1. Pérdida de la condición de integrante de Carrera Judicial, según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.
2. Conflicto de interés, emitido de forma escrita por el Consejero (a) respectivamente, que razonadamente le imposibilite conocer de alguno de los temas que trata el Consejo.
3. Renuncia voluntaria de su cargo como Consejero, lo cual deberá ser presentado en sesión del Consejo y aprobado por unanimidad por el resto de los Consejeros con derecho a voto.
4. Incapacidad por enfermedad o maternidad por el tiempo que disponga el tratante.

La separación será permanente, para los casos dispuestos en los numerales 1 y 3 del presente artículo y para los restantes será temporal.

Los Consejeros que sean separados permanente o temporalmente de su cargo, serán reemplazados por sus respectivos suplentes.

En el caso de Conflicto de interés, observado por mayoría de los miembros de este Consejo dará lugar a la separación permanente o temporal de este, si no lo manifiesta de manera oportuna, dependiendo las circunstancias o temas que se traten, independientemente de la postura que el Consejero tenga sobre el tema.

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.



Artículo 5. Atribuciones. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, tendrá las funciones señaladas en el artículo 134 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y demás atribuciones que le sean asignadas por la Ley y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública ejercerá sus competencias en todo el territorio nacional.

El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, se articulará en los órganos siguientes:

1. El Pleno.
2. La Presidencia.
3. La Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

Para el cumplimiento de sus fines, los consejeros podrán integrar comisiones de trabajo con la participación de otros miembros de las carreras respectivas, siempre que el Consejo así lo disponga.



Capítulo III

Presidente del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Sección 1

Escogencia

Artículo 6. Presidente. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, por el voto mayoritario de sus integrantes, escogerá a quien presida el mismo.

Artículo 7. Proceso de elección del Presidente. Para los fines previstos en el artículo que antecede, en sesión solemne citada para tales fines, quince días antes del vencimiento del período por el cual fue escogido el Presidente del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, se llevará a cabo la elección del nuevo Presidente o su reelección, según sea el caso. A esta sesión deberán asistir la totalidad de sus integrantes con derecho a voto y la escogencia se hará por el voto mayoritario de los integrantes de dicho Consejo.

Sección 2

Funciones

Artículo 8. Funciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir lo normado en el presente Reglamento de Régimen

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.





Interno.

2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
3. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones que será sometido a consideración de los miembros del Consejo de Administración.
4. Dirigir los debates, procurando que éstos se realicen dentro del orden establecido y con la formalidad que demandan las mismas.
5. Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las actividades propuestas por el Consejo.
6. Servir de medio de comunicación del Consejo de Administración.
7. Fiscalizar la labor del Secretario del Consejo de Administración.
8. Todas aquellas, que acorde a sus funciones, disponga el presente reglamento o la Ley 53 de 2015.

Capítulo IV

Secretario del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Sección 1

Designación

Artículo 9. Secretario. El Secretario será escogido de entre los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

El Secretario será el funcionario administrativo y podrá contar con el personal necesario y el equipo técnico de apoyo, necesario para llevar sus funciones.

Sección 2

Atribuciones

Artículo 10. Atribuciones. Son atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, las siguientes:

1. Colaborar con el Presidente del Consejo de Administración en la elaboración del proyecto de la orden del día de cada sesión y en sus convocatorias.
2. Transcribir las actas de reuniones, para ser sometidas a la aprobación y firma de los miembros del Consejo de Administración.
3. Recibir, distribuir y confeccionar la correspondencia del Consejo de Administración.
4. Remitir, una vez aprobadas y firmadas las actas de las reuniones del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, y una copia autenticada a la Dirección Nacional del Instituto de la Defensa

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.



Pública.

5. Todas aquellas, que acorde a la Ley 53 de 2015, disponga el presente Reglamento o el Presidente del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

En el ejercicio de estas funciones el secretario será asistido por la Secretaria Técnica de Recursos Humanos.

Capítulo V

Sesiones del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Sección 1

Sesiones



Artículo 11. Sesiones. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Para su realización se requerirá de la asistencia de los cinco miembros del Consejo, salvo excusa justificada o por cualquier medio tecnológico de alguno de ellos, en cuyo caso deberán asistir por lo menos tres consejeros, de los cuales dos tengan derecho a voto.

Las reuniones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo, por lo menos, una vez al mes y celebradas en los días previamente consensuados por los miembros del Consejo.

Estas sesiones se realizarán en la sede del Instituto de la Defensa Pública de la ciudad de Panamá o en cualquier otro sitio del país, que así apruebe el Pleno del Consejo.

Las reuniones extraordinarias del Consejo, se convocarán cuando así se requiera, previo aviso por escrito o por cualquier medio tecnológico, indicando en la agenda el asunto a tratar para el cual fue convocada y podrá ser incorporado algún otro tema siempre que sea aprobado por los Consejeros. De igual manera pueden sesionar de manera virtual, las veces que sean necesarias para la ejecución de sus actividades.

Sección 2

Convocatoria

Artículo 12. Convocatoria. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública serán convocadas por su Presidente; o a requerimiento de los miembros de este Consejo.

Cuando para la convocatoria de una sesión extraordinaria, las circunstancias no permitan realizar una invitación por escrito, se entenderá como válida aquella realizada a través de

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.



cualquier otro medio de comunicación, para lo cual se requerirá el acuse a satisfacción de la misma, por quienes integren el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

En todos los casos, se adjuntará o comunicará a la convocatoria la respectiva agenda u orden de día, contentiva de los temas a tratar en la sesión.

No se podrán tomar decisiones dentro del Consejo de Administración sin la convocación de los cinco miembros que la componen.

Sección 3

Quórum



Artículo 13. Quórum. Para que sesione válidamente el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, o en su defecto, de sus respectivos suplentes.

A falta del Presidente o Secretario, por caso fortuito o fuerza mayor asumirá el cargo uno de los Consejeros, y de manera inmediata e interina el tercer miembro con derecho a voz y voto, que no mantenga un cargo directivo.

Sección 4

Debates

Artículo 14. Debates. Llegada la fecha y hora fijada, para la sesión ordinaria o extraordinaria, el Presidente del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública dará por iniciada la misma y solicitará al Secretario que dé lectura al orden del día y una vez finalizada, proceda a verificar el quórum reglamentario.

Para la verificación del quórum, se tomará como base la lista de asistencia, que deberá ser firmada por cada miembro del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública o su suplente, a su llegada al recinto de la sesión.

De no existir el quórum necesario, el Presidente solicitará que el mismo sea verificado nuevamente, pasado diez minutos. Si en esta segunda ocasión no se constituye el quórum, la sesión se dará por concluida.

Existiendo quórum, se procederá a aprobar el orden del día y el acta de la sesión anterior. Cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública podrá solicitar, antes o durante la sesión, que en el orden de día sean incorporados

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.



nuevos temas, para lo cual se deberá esbozar y sustentar previamente la petición y ser sometida a la aprobación de quienes integran el Consejo de Administración.

Aprobado el orden del día, en la secuencia en que se encuentren listados, se procederá a analizar y atender cada uno de los temas contenidos en éste. Cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, podrá solicitar que se apruebe tratar los temas de la sesión en un orden diferente.

Agotados los temas contenidos en el orden del día, el Presidente del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública dará por finalizada la sesión.

Artículo 15. Participación de terceras personas en las sesiones. Cuando así lo considere la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, a sus sesiones ordinarias o extraordinarias podrán éstos invitar, sólo con derecho a voz, a quienes consideren directamente relacionados con los temas a tratar.

Se podrá conceder Cortesía de Sala, para temas específicos a quien lo requiera por escrito, debidamente fundamentado, lo cual será aprobado por la mayoría de los Consejeros con derecho a voto, y consecuentemente comunicado al petente.

Artículo 16. Comisiones especiales. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, podrá conformar comisiones especiales y transitorias, para llevar a cabo labores técnicas relacionadas con los temas propios de este Consejo de Administración. Estas Comisiones serán dirigidas por quien sea designado por el voto mayoritario de los miembros del Consejo.

Lo anterior, sin perjuicio de las solicitudes que pueda realizar el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, a cualquier instancia judicial o administrativa, para que coadyuve en la elaboración de informes o suministre la información requerida para la toma de decisiones.

Sección 5

Votación

Artículo 17. Votación. En el caso que deba ser sometido al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública algún tema a votación, el procedimiento será el siguiente:

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.



1. Una vez realizada la fase de discusión, el Presidente del Consejo de Administración someterá a votación el asunto.

2. La votación se hará nominal.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública con derecho a voto; pudiendo éstos consignar en el acta su salvamento de voto o voto concurrente, cuando así lo consideren de rigor.

Todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, tendrá derecho a voz y voto; salvo el Secretario Técnico de Recursos Humanos y el Director del Instituto de la Defensa Pública, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Sección 6

Acta de la Sesión



Artículo 18. Acta de la sesión. De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, que contará con un registro numérico y contendrá como mínimo, lo siguiente:

1. El tipo de la sesión, sea ésta ordinaria o extraordinaria.
2. El lugar, fecha y hora de la apertura y cierre de la sesión.
3. El nombre de quien presida la sesión.
4. La integración del quórum que permita la validez de la sesión.
5. El nombre y cargo de quienes participaron en calidad de miembros, suplentes o invitados.
6. Una relación sucinta y clara de los asuntos tratados, en el orden en que se hayan presentado, expresando los resultados de su análisis. En caso de existir temas sometidos a votación, se dejará constancia del resultado de la misma, así como los votos emitidos por cada miembro.
7. La relación de los asuntos que fueron retirados o aplazados.
8. Las declaraciones emanadas por terceras personas invitadas, cuando así lo dispongan los miembros del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Las actas deberán ser firmadas por todos los integrantes del Consejo de Administración participantes y posteriormente ser remitida por el Secretario a las instancias correspondientes.

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.





Capítulo VI
Disposiciones Finales

Artículo 19. Modificación. El presente Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, sólo podrá ser derogado o modificado por el propio Consejo de Administración, cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para su aprobación.

Artículo 20. Vigencia. El presente Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública entrará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Micaela Morales Miranda
Licenciada Micaela Morales Miranda

Presidenta, Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

~~*Jacob Orribarra*~~
Licenciado Jacob Orribarra
Secretario, Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Shanida Naruha López Barrios
Licenciada Shanida Naruha López Barrios

Vocal, Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Daniilo Montenegro
Licenciado Daniilo Montenegro
Director de la Defensa Pública



ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma: *[Signature]*
Fecha: 6/5/25

Acuerdo No.04-CONDEP-2025 de 26 de febrero de 2025, por el cual se Modifica el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.





Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública
ACUERDO No.06-CONDEP-2025
De 14 de abril de 2025

“Por el cual SE ACUERDA conformar la Comisión para la Evaluación de Aspirantes de la Carrera de la Defensa Pública, para Defensor Distrital y Defensor Circuital de concurso abierto”

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Abierto el acto, la Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, Licenciada Micaela Morales, manifestó que el motivo de la sesión era aprobar la comisión de las ternas presentadas por parte de los Defensores Distritales y Circuitales, que integrarán la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Defensa Pública, a nivel Distrital y Circuital para la Carrera de la Defensa Pública.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública** y, en consecuencia,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula las carreras del Órgano Judicial, señala en su artículo 135 que la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Defensa Pública estará integrada, entre otros, por tres defensores públicos, uno por cada nivel jerárquico, con sus respectivos suplentes, escogidos de ternas que presentarán las asociaciones de defensores públicos debidamente constituidas.

Que el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública considera que los defensores públicos que integrarán dicha Comisión de Evaluación deben ser titulares de la carrera de la Defensa Pública.

Que en la categoría de Defensor Adjunto no se cuenta con ningún defensor de carrera, además que tienen nombramientos interinos y recientes, por lo que para



ACUERDO N°06-CONDEP-2025 "Por el cual SE ACUERDA conformar la Comisión para la Evaluación de Aspirantes de la Carrera de la Defensa Pública, para Defensor Distrital y Defensor Circuital de concurso abierto"



integrar dicha Comisión de Evaluación se hace necesario seleccionar un defensor de la categoría distrital y dos defensores del nivel jerárquico Circuital, que no estén aspirando a ningún cargo relacionado con el concurso.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR de la primera terna como Defensor Circuital – Principal a la licenciada Leyla White y como Suplente a la licenciada Nidia Herrera. Como Defensora Distrital – Principal a la licenciada Matilde Alvarenga de Apolayo.

SEGUNDO: APROBAR de la Segunda terna como Defensor Circuital – Principal a la licenciada Yahaira Serrano White y como Suplente al licenciado Roummel Salerno. Como Defensora Distrital – Principal a la licenciada Matilde Alvarenga de Apolayo.

TERCERO: APROBAR de la terna recibida por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Decanato de la Universidad de Panamá, a la licenciada Aida Jurado Zamora, como principal y el licenciado Campo Elías Muñoz, como suplente, para conformar la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Carrera de la Defensa Pública.

CUARTO: ESTABLECER la vigencia del presente Acuerdo a partir de su firma.

QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, artículos 135.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Micaela Morales Miranda
MICAELA MORALES MIRANDA

Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Patricia Rivera Lucero
PATRICIA RIVERA LUCERO
 Secretaria del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública - Suplente

Daniilo Montenegro Acevedo
DANILO MONTENEGRO ACEVEDO
 Director Nacional del Instituto de la Defensa Pública

Shanida Naruha Lopez Barrios
SHANIDA NARUHA LOPEZ BARRIOS
 Vocal, Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Mercedes De León de Mendizábal
Mercedes De León de Mendizábal
 Secretaria Técnica de Recursos Humanos



ÓRGANO JUDICIAL

Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma:

Fecha:

[Firma]
 30-4-20



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, la ciudadana panameña, **MIRIAM E. RUJANO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal N°.9-207-984 DV 64, comunico que he traspasado el negocio denominado **MINI SUPER PLACITA SAN JUAN DE DIOS**, con número de aviso de operación 2008-146219, está ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago Cabecera, calle antigua casa Mery, casa s/n, urbanización Placita San Juan de Dios, a favor de la ciudadana panameña **ANABELLA FAN ZHANG**, portadora de la cédula de identidad personal número 9-765-1868. Dado en la provincia de Santiago a los 24 días del mes de abril de 2025. L. 202-131350211. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **KEVIN CRISTOPHER HE LAN**, con cédula de identidad personal No. 8-937-209, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MELISSAS**, con aviso de operación No. 8-937-209-2016-528405 expedido por el Ministerio de Comercio, ubicado en San Carlos Cabecera, calle principal, local #23, urbanización San Carlos, traspaso dicho negocio a **VICTORIA LAN ZHONG**, con cédula de identidad personal No. 8-1014-1667. L. 202-131624536. Segunda publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 10

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A). JULIO CESAR GONZALEZ CASTILLO, varón, panameño,
 mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-119-143,
 residente en Los Mortales, Calle Los Mortales, cerca del Cuadro de Futbol, Celular No.
 6916-6384.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado VEREDA DE ACCESO QUE CONDUCE A CALLE PRINCIPAL DE LOS
MORTALES del lugar conocido LOS MORTALES Corregimiento LOS DIAZ
 donde HAY UNA CASA, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas
 son los siguiente:

	RESTO DE LA FINCA 109217, ROLLO 6947, DOC. 1	
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 56.616 MTS.
	RESTO DE LA FINCA 109217, ROLLO 6947, DOC. 1	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 42.87 MTS.
	VEREDA DE ACCESO	CON: 22.00 MTS.
	RESTO DE LA FINCA 109217, ROLLO 6947, DOC. 1	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 31.05 MTS.

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOSCIENTO METROS CUADRADOS (1,200.00
MS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de dos mil veinticinco----

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 Es fiel copia de su original.
 la chorrera, siete (07) de marzo
 de dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131655121.....



EDICTO No. 11

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A). SIXTO OLMEDO NIETO, varón, panameño, mayor de edad,
portador de la cédula de identidad personal No. 8-523-249, residente en la Barriada El
Torno, Barrio Colón, cerca de la Esc. Moisés Castillo Ocaña, Calle Transversal, Teléfono
No. 253-4736.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE 34 NORTE de la Barriada SAN NICOLAS NO. 1
 Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los
 siguiente:

NORTE: CALLE 34 NORTE CON: 36.24 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.71 MTS
 ESTE: CALLE 34 NORTE CON: 47.90 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 11.30 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS
CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (759.84
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de dos mil veinticinco-----

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 Es fiel copia de su original.
 la chorrera, siete (07) de marzo
 de dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-131655146**.....



EDICTO No. 251

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ISIDRO MARTINEZ TORRES, barón, panameño, mayor de edad,
soltero, portador de la cédula de identidad personal No8-523-2410, residente en Barriada
Santa Librada, Sector 6, Casa No. 7774.**

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE LA CARIDAD de la Parcelación SITIO MARIN Corregimiento
EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número
cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.53 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
ESTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 26.00 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE LA CARIDAD</u>	<u>CON: 20.01 MTS</u>

**AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS
CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (689.37 MTS²).**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de febrero de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
la chorrera, catorce (14) de febrero
de dos mil veinticinco.



(Handwritten signature)
ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131216462

